

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Octubre 04 de 2021. A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa  
Secretario  
Radicación: 760014003012-2021-00616-00  
Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía  
Demandante: Banco de Bogotá S.A. NIT.860.002.964-4  
Demandado: Jhon Edwin Ortega Ospina C.C.1.144.029.805

Auto No.  
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad  
Santiago de Cali, octubre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021).

Banco de Bogotá S.A., identificado con Nit. No. 860.002.964-4, quien obra con apoderado judicial, formuló demanda Ejecutiva de Menor Cuantía en contra de Jhon Edwin Ortega Ospina; para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó pagare, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e

1.- Librar mandamiento de pago contra Hernando de Jhon Edwin Ortega Ospina, a favor de Banco de Bogotá S.A., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación pague las siguientes sumas de dinero:

2.- La suma de treinta y siete millones ochocientos un mil pesos cuatrocientos sesenta y uno pesos M/CTE (\$37.801.461.00 M/cte.), correspondiente al capital insoluto en el pagare 16348022.

3.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde el 7 de septiembre de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

28.- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

29.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290 y subsiguientes del Código General del Proceso, informándole que cuenta con el término de diez (10) para proponer excepciones.

Reconocer personería a la abogada María Elena Ramón Echavarría, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 66.959.926 y portador de la Tarjeta Profesional No. 181.739 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 C.G.P.)

Notifíquese  
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

4.

**Firmado Por:**

**Jairo Alberto Giraldo Urrea**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1870eec85847a2472853c0b743670d50dfc594d077cdc2ebf2c57464d939cefc**  
Documento generado en 05/10/2021 10:34:12 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**